



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Participación,
Transparencia, Cooperación
y Calidad Democrática



**DIPUTACIÓN
DE ALICANTE**

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA, COOPERACIÓN Y CALIDAD DEMOCRÁTICA, Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA TRANSPARENCIA Y EL BUEN GOBIERNO EN EL ÁMBITO LOCAL, A TRAVÉS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, DURANTE EL EJERCICIO 2021.

En València, a 9 de abril de 2021

REUNIDOS

De una parte, la Generalitat, representada por la Consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, Hble. Sra. D.^a Rosa Pérez Garijo, nombrada por Decreto 6/2019, de 17 de junio, del presidente de la Generalitat (DOGV núm. 8572 de 17.06.2019), en virtud de la autorización conferida para la firma del presente acuerdo por Acuerdo del Consell del 18 de marzo de 2021.

Y de otra, la Diputación Provincial de Alicante representada por la Sra. Vicepresidenta 1^a y Diputada de Cultura y Transparencia, D.^a Julia Parra Aparicio, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de esta, en virtud de la delegación genérica del Ilmo. Sr. Presidente efectuada por Decreto núm. 2019/2958, de fecha 26 de julio (BOPA núm. 145 de fecha 1 de agosto de 2019), facultada para la firma de este acuerdo de cooperación en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2021, de conformidad con lo que dispone el artículo 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, asistido por la Sra. Secretaria general de esta, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 92 bis 1.a) de la mencionada ley.

Las partes, en la representación que ostentan y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente acuerdo, y al efecto,

EXPONEN

I. Que las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en el fomento de la participación ciudadana, la transparencia y el buen gobierno en el ámbito local.



GENERALITAT
VALENCIANA

Conselleria de Participación,
Transparencia, Cooperación
y Calidad Democrática



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

II. Que el 16 diciembre de 2020 se suscribió un Convenio Marco de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, las Diputaciones de València, Alicante y Castellón y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, para colaborar en materia de participación, transparencia y buen gobierno.

III. Que el artículo 13 del Decreto 5/2019, de 16 de junio, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se determinan las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat (DOGV núm. 8572 de 17.06.2019), asigna a la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática las competencias en materia de participación ciudadana, transparencia, responsabilidad social, fomento del autogobierno y cooperación al desarrollo. Dichas competencias se concretan en el Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat (DOGV núm. 8590 de 12.07.2019), que en su artículo 159 atribuye a la Dirección General de Participación Ciudadana, entre otras, las funciones previstas en el ordenamiento jurídico, en materia de participación y asociacionismo, de coordinación de la comunicación de sus instituciones con la ciudadanía, especialmente a través de las redes sociales y otros medios tecnológicos, de fomento de la educación en la participación y el asociacionismo y la coordinación de las políticas del Consell en materia de participación ciudadana. Así mismo, en su artículo 160, el citado Decreto, atribuye a la Dirección General de Transparencia, Atención a la Ciudadanía y Buen Gobierno, entre otras, las funciones previstas en el ordenamiento jurídico, en materia de transparencia en la actividad pública y buen gobierno y la coordinación de las políticas del Consell en materia de transparencia. Las mismas competencias, desarrolladas, se les asignan a las dos direcciones generales citadas en los artículos 8 y 9, respectivamente, del Decreto 179/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.

IV. Que la Diputación Provincial de Alicante tiene entre sus competencias, de conformidad con el vigente artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) las de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión; la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial; y la prestación de los servicios de administración electrónica en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes. Las mismas competencias se le atribuyen en el artículo 50.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

V. Que le corresponde a la Generalitat y a las diputaciones provinciales garantizar que exista un ejercicio conjuntado de actuaciones para que la ciudadanía de nuestra Comunitat disfrute de los mismos derechos y reciba los mismos servicios, cualquiera que sea su lugar de residencia. Por



GENERALITAT
VALENCIANA

Conselleria de Participación,
Transparencia, Cooperación
y Calidad Democrática



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

ello, ambas entidades manifiestan interés común y la voluntad social de potenciar este acuerdo desarrollando las ayudas en el establecidas, que permitirá evitar duplicidades en las subvenciones, aumentar las partidas para hacer proyectos de mayor calidad e impacto, y marcar una política contundente tanto en participación ciudadana como en transparencia y buen gobierno.

VI. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, regula esta materia de colaboración interadministrativa, mediante el desarrollo de técnicas de cooperación, para hacer efectiva esta colaboración de acuerdo a los principios básicos de lealtad institucional, adecuación al orden de distribución competencial, colaboración, cooperación, coordinación, eficiencia en la gestión de los recursos públicos, responsabilidad de cada administración pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos, garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de toda la ciudadanía en sus relaciones con las diferentes Administraciones y solidaridad interterritorial, de acuerdo con la Constitución. Así mismo, la citada norma establece que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de actividad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

VII. Que, según el artículo 3. 2, c) del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, *“corresponderá la calificación de “acuerdos de cooperación” a aquellos que se concierten sobre materias que no son competencia exclusiva de la Generalitat, o que, aún versando sobre ellas, tienen un objeto distinto a la gestión o prestación de servicios”*.

VIII. Que, en virtud de lo previsto en el artículo 2, apartado 4, b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones *“...No se entenderán comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley: ... b) Los convenios y conciertos celebrados entre Administraciones Públicas que tengan por objeto la realización de los planes y programas conjuntos a que se refiere el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o la canalización de las subvenciones gestionadas a que se refiere el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como los convenios en que las Administraciones Públicas que los suscriban ostenten competencias compartidas de ejecución.”*

Por lo anteriormente expresado, las partes firmantes formalizan el presente acuerdo de cooperación, con arreglo a las siguientes



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Participación,
Transparencia, Cooperación
y Calidad Democrática



**DIPUTACIÓN
DE ALICANTE**

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el marco general de cooperación entre la Generalitat y la Diputación Provincial de Alicante, para el fomento de la participación ciudadana, la transparencia y el buen gobierno en el ámbito local, a través de la concesión de ayudas destinadas a las entidades locales de la Provincia de Alicante, para el ejercicio 2021.

Teniendo en cuenta que ambas Administraciones Públicas tienen competencia sobre la materia objeto de este Acuerdo, la finalidad perseguida con la firma del mismo es la de evitar duplicidades, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios, aumentar el importe a conceder y mejorar la calidad y el impacto de los proyectos a subvencionar. Para ello se prevé la realización de una única convocatoria de concesión y posterior gestión, de acuerdo con las actuaciones previstas en las Cláusulas Segunda y Tercera siguientes.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Generalitat Valenciana

La Generalitat se compromete a:

- Abonar el importe de los fondos, según lo que dispone la cláusula séptima de este acuerdo.
- Cooperar con la Diputación Provincial de Alicante para el correcto cumplimiento del acuerdo, impulsando la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para su desarrollo y ejecución.

TERCERA.- Obligaciones de la Diputación Provincial.

La Diputación Provincial de Alicante, como Administración pública competente para otorgar subvenciones, se compromete a realizar todas las actuaciones previstas en el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en su Ordenanza General de Subvenciones, y concretamente:

1. Iniciar de oficio el procedimiento de concesión de las ayudas, mediante la oportuna convocatoria, que deberá contener los extremos previstos en este acuerdo, y cuya redacción será consensuada por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula decimoprimera de este acuerdo.



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Participación,
Transparencia, Cooperación
y Calidad Democrática



**DIPUTACIÓN
DE ALICANTE**

2. Tramitar las solicitudes de los beneficiarios, cuidando de verificar que cumplen las condiciones para ser considerados como tal.

3. Dictar la Resolución de Concesión que se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPA).

4. Gestionar el régimen de justificación de las ayudas de acuerdo a lo previsto en la LGS, en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Alicante y en la convocatoria para la concesión de las ayudas objeto de este acuerdo de cooperación.

5. Tramitar los pagos a los beneficiarios y las minoraciones correspondientes.

6. Justificar los fondos recibidos de acuerdo con lo que se establece en la cláusula octava de este acuerdo. La Diputación Provincial de Alicante se compromete a que las actividades que fundamentan la concesión de la subvención deban estar ejecutadas y realizado su pago o, en su caso, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, antes de la finalización del plazo de justificación que se establece en la citada cláusula.

7. Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y pago a las entidades locales beneficiarias y mantenerlos a disposición de los órganos de comprobación y control de la Generalitat Valenciana.

8. Proceder a la tramitación de los reintegros de los fondos por las entidades locales beneficiarias, conforme dispone el artículo 16 de la LGS, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención a las beneficiarias de la misma y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la citada Ley.

CUARTA.- Requisitos subjetivos de las entidades locales beneficiarias.

La Convocatoria para la concesión de las ayudas previstas en este acuerdo, además de los previstos en el artículo 13 de la LGS, fijará los requisitos subjetivos de las entidades locales que pueden ser beneficiarias de las subvenciones.

Las entidades locales deberán estar inscritas en el Registro de Entidades Locales de la Comunitat Valenciana, previsto en el artículo 3 de la LRL, desarrollado por el Decreto 15/2011, de 18 de febrero, del Consell, por el que se regula el Registro de Entidades Locales de la Comunitat Valenciana.

QUINTA.- Requisitos objetivos de los proyectos a financiar

La finalidad de la convocatoria de subvención a realizar por la Diputación es fomentar en el



GENERALITAT
VALENCIANA

Conselleria de Participación,
Transparencia, Cooperación
y Calidad Democrática



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

ámbito local de la provincia de Alicante la implantación de proyectos municipales de fomento de la participación ciudadana, la transparencia y el buen gobierno, subvencionando la realización, por las entidades locales previstas en la cláusula cuarta de este acuerdo, de los citados proyectos.

Se subvencionarán las actuaciones destinadas a:

- a) Proyectos que promuevan y fomenten la participación ciudadana.
- b) Proyectos que promuevan y fomenten la transparencia y el buen gobierno.

Para ello, el importe global máximo que se establece en este acuerdo deberá distribuirse de manera diferenciada entre los tipos de proyectos previstos en el párrafo anterior, en un porcentaje de 50 %.

Además, dentro de cada tipo de proyectos, para el reparto del crédito se tendrá en cuenta el número de habitantes de las entidades locales solicitantes de la subvención, garantizando que aquellas que cuenten con un menor número de habitantes dispongan de un porcentaje de reserva del total de los fondos. La convocatoria de ayudas establecerá esta reserva.

Se subvencionarán, conforme a los tipos de proyectos descritos, las actuaciones destinadas a:

1.- Promoción y fomento de la participación ciudadana. Se considerarán proyectos, procesos o actividades subvencionables aquellos que fomenten la participación mediante la incorporación de la ciudadanía en los procesos de toma de decisiones municipales y en el diseño y la implementación de políticas públicas.

En este sentido, podrán subvencionarse, entre otros, los proyectos, acciones y/o herramientas que desarrollen:

PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

-Procesos participativos destinados a la implicación de la ciudadanía en los asuntos públicos de la entidad local.

-Consultas ciudadanas, tanto presenciales como telemáticas, relacionadas con la participación en decisiones municipales.

-Debates, jornadas, mesas redondas, etc. relacionadas con la participación en decisiones municipales.

-Presupuestos participativos.

ÁMBITO DE FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

-Talleres y/o acciones de divulgación o formación sobre participación ciudadana.



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Participación,
Transparencia, Cooperación
y Calidad Democrática



**DIPUTACIÓN
DE ALICANTE**

ESPACIOS Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN:

La creación o redefinición de espacios y órganos de participación, estables o puntuales, que faciliten la participación ciudadana en las políticas municipales tales como consejos ciudadanos, defensor/a del vecino/a, comisiones de trabajo, redes ciudadanas, foros, comités cívicos o asambleas ciudadanas.

ÁMBITO DE NORMAS REGULADORAS Y PLANES ESTRATÉGICOS:

-La implementación o adecuación de normas reguladoras sobre la participación ciudadana en el municipio.

-La implementación o adecuación de documentos, tales como planes estratégicos, sectoriales, agenda 21 local o Agenda 2030 ODS, que desarrollen políticas públicas en participación ciudadana.

-Todos aquellos proyectos, procesos, actividades o acciones destinadas a la mejora de la vida comunitaria del municipio desarrolladas mediante técnicas de participación ciudadana.

2.- Promoción y fomento de la transparencia y el buen gobierno. Se considerarán proyectos, procesos o actividades subvencionables aquellos que fomenten las actuaciones dirigidas al impulso de la transparencia, la rendición de cuentas y el buen gobierno. Los beneficiarios asumirán el compromiso de ejercer la acción de gobierno de forma íntegra, transparente y tendrán obligación de rendir cuentas de su gestión a la ciudadanía, cumpliendo con los principios de buen gobierno.

En este sentido, podrán subvencionarse, entre otros, los proyectos, acciones y/o herramientas que desarrollen:

ACCIONES QUE FACILITEN A LA CIUDADANÍA TODO LO NECESARIO PARA QUE CUALQUIER PERSONA PUEDA TENER ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MEDIANTE PROCEDIMIENTOS SENCILLOS Y CLAROS.

Elaboración de procedimientos telemáticos para garantizar el libre acceso de la ciudadanía a la información, garantizando la adaptación a las personas con diversidad sensorial, la puesta a disposición de la ciudadanía de la información pública en un formato accesible y comprensible que permita su reutilización.

FOMENTAR EL CONOCIMIENTO POR LA CIUDADANÍA DE LOS PRINCIPIOS DEL GOBIERNO ABIERTO Y LA TRANSPARENCIA.

-Elaboración de herramientas que potencien la transparencia, el buen gobierno, la integridad institucional, ética pública y el acceso de la ciudadanía a la información pública.



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Participación,
Transparencia, Cooperación
y Calidad Democrática



**DIPUTACIÓN
DE ALICANTE**

- El establecimiento de espacios para el fomento de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, así como de las normas de buen gobierno: jornadas, debates, talleres, coloquios, dinámicas de grupo, exposiciones interactivas, grupos de trabajo virtuales, foros u otros espacios abiertos al intercambio de ideas que se dirijan a la elaboración de propuestas concreta de acciones o políticas públicas.

HACER TRANSPARENTE LA GESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE GENEREN LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LA GESTIÓN PÚBLICA.

Adecuación de las sedes electrónicas y webs de las entidades locales que tengan como objetivo posibilitar la publicación de la información pública exigida por la normativa aplicable, e impulso de mecanismos de evaluación y mejora continua de los niveles de transparencia.

FAVORECER LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LOS CIUDADANOS, DE MANERA QUE PUEDAN EVALUAR EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.

Iniciativas consistentes en apertura y reutilización de la información (datos abiertos); Facilitar una cultura de apertura informativa, reutilización de datos abiertos y fomentar una relación proactiva de la ciudadanía con la Administración, establecer redes de colaboración para impulsar iniciativas y acciones de gobierno abierto, e impulsar planes y herramientas para la rendición de cuentas.

MEJORAR LA ORGANIZACIÓN, CLASIFICACIÓN Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

- Formación y asesoramiento a los miembros y al personal de la entidad local, sobre los mecanismos de transparencia y buen gobierno para mejorar en la toma de decisiones a través de la deliberación razonada y cumplimiento de las prácticas de buen gobierno en el ejercicio de sus cargos.

- Formación y asesoramiento a su población sobre los espacios, procesos, órganos y herramientas necesarios para el ejercicio de su derecho de acceso a la información pública potenciando su implicación en los asuntos públicos de la entidad local.

GARANTIZAR QUE EL EJERCICIO DEL GOBIERNO SE REALICE CON SUJECCIÓN A PRINCIPIOS ÉTICOS Y EN GARANTÍA DEL SERVICIO PÚBLICO.

Iniciativas de integridad pública: elaboración de Códigos de Conducta, Guías de Buenas Prácticas de integridad, Comités Éticos de Buen Gobierno, herramientas de formación y

sensibilización sobre ética pública y demás iniciativas tendentes a promocionar o incentivar el desarrollo marcos de integridad institucional.

SEXTA.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables se establecerán en la convocatoria de subvención prevista en la cláusula tercera, apartado 1, de este Acuerdo.

Las actividades subvencionadas a través de los fondos financiados mediante este Acuerdo deberán contar con la adecuada publicidad institucional en la que se haga constar la participación financiera de la Generalitat, a través de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.

Todas las actuaciones en materia de publicidad institucional tendrán que ajustarse a las prescripciones que sobre la materia se contienen en la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

SÉPTIMA.- Financiación del Acuerdo.

1. La financiación de este acuerdo asciende al importe total máximo de 400.000,00 € (cuatrocientos mil euros). El citado importe será financiado con cargo al capítulo IV de las aplicaciones presupuestarias siguientes, para el año 2021:

a) Presupuesto de la Generalitat Valenciana:

22.02.01.112.90, T8341000 "Fomento de la participación ciudadana en el ámbito local" 150.000,00 €

22.02.02.121.10, T8338000 "Fomento de la transparencia y el buen Gobierno en el ámbito local" 150.000,00 €

b) Presupuesto de la Diputación Provincial de Alicante:

17.9241.4620000 Subvenciones a Ayuntamientos para actividades en materia de transparencia, ámbito participación ciudadana..... 40.000,00 €



GENERALITAT
VALENCIANA

Conselleria de Participación,
Transparencia, Cooperación
y Calidad Democrática



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

17.9241.4630000 Subvenciones a Mancomunidades para actividades en materia de transparencia, ámbito participación ciudadana.....	5.000,00 €
17.9241.4680000 Subvenciones a Entidades Locales Menores para actividades en materia de transparencia, ámbito participación ciudadana.....	5.000,00 €
17.9201.4620000 Subvenciones a Ayuntamientos para actividades en materia de transparencia, ámbito transparencia.....	40.000,00 €
17.9201.4630000 Subvenciones a Mancomunidades para actividades en materia de transparencia, ámbito transparencia.....	5.000,00 €
17.9201.4680000 Subvenciones a Entidades Locales Menores para actividades en materia de transparencia, ámbito transparencia.....	5.000,00 €

2. Las aplicaciones presupuestarias mencionadas en las letras a) y b) del apartado 1 de esta cláusula deberá destinarse íntegramente a la financiación de las ayudas convocadas.

3. Las aportaciones establecidas en el presente Acuerdo de Cooperación quedan excluidas del ámbito del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Comunidad Europea, a los efectos previstos en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, ya que a esta ayuda no se le aplica el principio de incompatibilidad con el mercado común por no favorecer a ninguna empresa ni falsear la competencia, porque sus destinatarios no realizan actividad económica.

4. La entrega de los fondos a la Diputación Provincial se formalizará mediante un pago único tras la realización de la oportuna resolución de concesión de la subvención a las entidades locales, sin que, en ningún caso, estos fondos se consideren integrantes del patrimonio de la Diputación.

5. El pago de la Generalitat Valenciana a la Diputación Provincial de Alicante se formalizará en la cuenta bancaria facilitada por la propia entidad, en la que deberán quedar depositados hasta su distribución a los beneficiarios de la subvención.

La Diputación queda exonerada de la constitución de garantías por las cantidades satisfechas por la Generalitat Valenciana.



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Participación,
Transparencia, Cooperación
y Calidad Democrática



**DIPUTACIÓN
DE ALICANTE**

OCTAVA.- Plazo y forma de justificación de la aplicación de los fondos.

La justificación por parte de la Diputación Provincial de la utilización de los fondos para los fines contenidos en el presente acuerdo, se realizará mediante la emisión de:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención a las entidades locales, con indicación de los beneficiarios, de los proyectos subvencionados, de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

La memoria deberá estar suscrita por el titular del órgano responsable de la ejecución de este acuerdo.

2. Una memoria económica justificativa de la gestión de reparto de los fondos, que contendrá una relación clasificada de los pagos, con identificación de la entidad local beneficiaria, fecha de emisión y fecha de pago o, en su caso, fecha de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago. La relación estará suscrita por el Interventor/a de fondos de la Diputación Provincial de Alicante.

La justificación deberá dirigirse a la Dirección General de Participación Ciudadana y a la Dirección General de Transparencia, Atención a la Ciudadanía y Buen Gobierno. Se presentará en el registro electrónico de la Consellería de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, en la url:<https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?> También podrá presentarse en el resto de lugares previstos en el artículo 16.4 de la LPA.

El plazo de justificación de los gastos financiados por el presente acuerdo vencerá el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Plan de Control

Por parte de las Direcciones Generales de Participación Ciudadana y de Transparencia, Atención a la Ciudadanía y Buen Gobierno se realizará la comprobación de la efectiva realización de las actividades financiadas en el presente acuerdo, mediante un control administrativo sobre los expedientes gestionados por la Diputación en los porcentajes que se establezca en la convocatoria.

DÉCIMA.- Reintegro y minoración de los fondos.

Procederá el reintegro, sin intereses de demora, de la parte de los fondos satisfechos por la Generalitat a la Diputación Provincial de Alicante que no hubieran sido pagados a las entidades locales destinatarias de la subvención convocada. El importe de los fondos a reintegrar a cada Administración será proporcional al porcentaje de participación de cada una de ellas en la financiación de este acuerdo.



GENERALITAT
VALENCIANA

Conselleria de Participación,
Transparencia, Cooperación
y Calidad Democrática



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

Así mismo, procederá el reintegro de los fondos aportados por la Generalitat Valenciana, con reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de los fondos aportados por la Generalitat Valenciana hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la Diputación ingrese el reintegro si es anterior a esta, por incumplimiento de las obligaciones y requisitos que se establecen en la cláusula tercera del presente acuerdo. El procedimiento de reintegro se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante LHPG).

DECIMOPRIMERA.- Comisión de coordinación, seguimiento vigilancia y control del acuerdo.

1. Para la coordinación de las actuaciones previstas en el presente acuerdo se crea una comisión mixta de coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del mismo y de los compromisos adquiridos por los firmantes, que tendrá como principal objeto tanto la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, como la coordinación de las actuaciones implementadas en el acuerdo.

Corresponderá a la comisión velar por el correcto cumplimiento del acuerdo, impulsando la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para su desarrollo y ejecución, sin perjuicio de las funciones que expresamente se recogen en el artículo 9 del Decreto 176/2014.

Así mismo, la comisión podrá evaluar el desarrollo del acuerdo, interpretando y resolviendo las dudas que se desprendan del mismo y propondrá, en su caso, las modificaciones que por causas no previstas fuera necesario introducir.

2. La comisión estará compuesta por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes y adecuará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJ).

3. La comisión de seguimiento y control estará integrada:

- a) Por parte de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática:
 - La persona que ostente el cargo de la dirección general con competencias en materia de participación, o persona que la sustituya.
 - La persona que ostente el cargo de la dirección general con competencias en materia de transparencia y buen gobierno, o persona que la sustituya.



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Participación,
Transparencia, Cooperación
y Calidad Democrática



**DIPUTACIÓN
DE ALICANTE**

b) Por parte de la Diputación Provincial de Alicante:

- El Coordinador Área Asistencia a Municipios y Transparencia, o persona que la sustituya.
- El Director del Área de Vicepresidencia primera, o persona que lo sustituya.

4. La comisión de seguimiento, se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, y sin perjuicio de las funciones que expresamente se recogen en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro (en adelante, Decreto 176/2014).

5. Como norma general, la comisión de coordinación adoptará sus acuerdos conforme a lo establecido en la LRJ.

6. La presidencia de la comisión será desempeñada por la persona titular de la Dirección General de Participación Ciudadana, que tendrá voto de calidad a la hora de dirimir los empates en las votaciones.

7. Las funciones de secretaría serán ejercidas por la funcionaria/el funcionario designados al efecto por la Dirección General de Participación Ciudadana o persona que los sustituya.

8. Se celebrarán, al menos, tres reuniones al año, constando en acta las conclusiones o acuerdos alcanzados en la misma.

9. La Comisión deberá remitir copia de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita en el desarrollo y ejecución de las funciones que tuviera asignadas a las Direcciones Generales de Participación Ciudadana y de Transparencia, Atención a la Ciudadanía y Buen Gobierno y a la Diputación Provincial de Alicante, al Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta.

DECIMOSEGUNDA.- Vigencia.

Los efectos del presente acuerdo, con independencia de la fecha de su suscripción, se retrotraerán al 1 de enero de 2021, y finalizarán el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de la extensión en el tiempo de las actuaciones de justificación, control, fiscalización o liquidación del mismo.

DECIMOTERCERA.- Confidencialidad.

La confidencialidad, la publicación de resultados y la propiedad intelectual de resultados se regulará, de mutuo acuerdo entre la Diputación Provincial de Alicante y la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, en el marco de la normativa



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Participación,
Transparencia, Cooperación
y Calidad Democrática



**DIPUTACIÓN
DE ALICANTE**

vigente.

DECIMOCUARTA.- Modificación y extinción.

El presente acuerdo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación.

Serán causas de extinción del presente acuerdo:

1. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de algunos de los firmantes, de conformidad con el artículo 51.2 letra c) de la LRJ.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del acuerdo.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el acuerdo.

2. La imposibilidad sobrevenida de su realización.

3. El cumplimiento del plazo marcado en la cláusula octava.

4. El mutuo acuerdo entre las partes o la decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con, al menos, diez días de antelación a la fecha prevista de finalización. Esta decisión de resolución no podrá afectar a aquellas actividades que estuviesen en ejecución.

5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del acuerdo, establecido en el artículo 51.2, letra d) de la LRJ.

Asimismo, los efectos de la resolución de los convenios son los establecidos en el artículo 52 de LRJ.

En cada caso concreto, en función de la causa específica de extinción y a la vista de la situación de las actuaciones en curso de ejecución, las partes establecerán la forma de finalización de dichas actuaciones.

DECIMOQUINTA.- Régimen jurídico del acuerdo.

El presente acuerdo tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la LRJ. Se registrará por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo establecido en la citada LRJ y por las previsiones de la LHPG, todo ello, en relación con lo



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Participación,
Transparencia, Cooperación
y Calidad Democrática



**DIPUTACIÓN
DE ALICANTE**

dispuesto en el Decreto 176/2014.

DECIMOSEXTA.- Resolución de conflictos

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente acuerdo se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo.

DECIMOSÉPTIMA.- Cláusula de transparencia y tratamiento de datos de carácter personal.

El presente acuerdo será objeto de publicación tanto en el Portal de Transparencia de la Generalitat (GVA Oberta) como en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Alicante.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente acuerdo.

Así mismo, las partes se obligan a cumplir a las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (de ahora en adelante RGPD) y las específicas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto a los datos personales que, como consecuencia de la ejecución de este acuerdo, se tratan por cada una de las partes o se comunican entre éstas.

Información sobre el tratamiento de datos de carácter personal de los responsables designados para hacer el seguimiento del acuerdo y las personas firmantes de este:

- Nombre del tratamiento: Subvenciones y ayudas económicas, en materia de Transparencia y Participación Ciudadana.



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Participación,
Transparencia, Cooperación
y Calidad Democrática



**DIPUTACIÓN
DE ALICANTE**

- Identidad del responsable del tratamiento: Por parte de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, la persona titular de la subsecretaría. Por parte de la Diputación Provincial de Alicante, la Vicepresidenta 1ª y Diputada de Cultura y Transparencia.

- Finalidad del tratamiento: Gestión de convenios por los cuales se gestionan ayudas, colaboraciones y acuerdos de cooperación.

- Categorías de datos: Nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo y firma. Datos relacionados con los documentos presentados.

- Ejercicio de derechos: Las personas interesadas en este tratamiento tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de estas, la limitación de su tratamiento o a oponerse, de manera presencial o telemática mediante escrito, previa identificación, dirigido al órgano:

Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática	Diputación Provincial de Alicante
SUBSECRETARÍA: administrador o administradora de Seguridad. Dirección: Ps. de la Alameda, 16. 46010 Valencia Dirección electrónica: adminsegtrans@gva.es	- Por sede electrónica: - Presencialmente: por cualquier oficina de asistencia en materia de registros. - Dirección electrónica: oficinapd@diputacionalicante.es

- Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que el tratamiento de datos personales que lo conciernen infringe la normativa en materia de protección de datos.

- Delegados de Protección de datos: En todo caso, las personas solicitantes podrán contactar con los Delegados/as de Protección de Datos de la Generalitat o de la Diputación Provincial de Alicante:

Generalitat Valenciana	Diputación Provincial de Alicante
Delegado de protección de datos de la Generalitat Ps. de la Alameda, 16. 46010 Valencia	Oficina Provincial de Protección de Datos Personales (OPDP) Av. Estación, núm. 6. 03005 Alicante



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Participación,
Transparencia, Cooperación
y Calidad Democrática



**DIPUTACIÓN
DE ALICANTE**

<p>Dirección electrónica: dpd@gva.es .</p> <p>http://participacio.gva.es/es/registre-de-tractament-de-dades</p>	<p>Dirección electrónica: oficinapd@diputacionalicante.es</p> <p>La Diputación de Alicante actualizará el Registro de Actividades de Tratamientos.</p> <p>http://abierta.diputacionalicante.es/normativa-convocatorias-y-planes/proyectos-y-documentos-de-interes-publico/</p>
---	--

Y estando las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

LA CONSELLERA DE PARTICIPACIÓN,
TRANSPARENCIA, COOPERACIÓN Y CALIDAD
DEMOCRÁTICA



Rosa Pérez Garijo

LA VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DE CULTURA
Y TRANSPARENCIA



Julia Parra Aparicio